



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00351-00 PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2023.

Escribiente 01

Radicado: 76001-31-10-010-2023-00351-00

Auto No. 2511

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Estando el presente proceso de Privación de Patria Potestad promovido a través de la Defensora de Familia por el señor JEIS SAMBONI, respecto de la menor E.G.S.M. contra la señora MARÍA FERNANDA MIRANDA LÓPEZ, se agregarán para que obren y consten las respuestas allegadas por las siguientes entidades:

- INPEC informa que, que una vez consultada la base de datos del aplicativo misional SISIPPEC WEB del INPEC, no se encontró información de ingresos como privado de la libertad en establecimientos de reclusión, de la señora MARÍA FERNANDA MIRANDA LÓPEZ, C.C. 1.144.144.575. (archivo 009).
- Claro (Comcel S.A.) adjuntó los datos biográficos que registran en sus bases de datos con la cédula de ciudadanía 1.144.144.575 de MARÍA FERNANDA MIRANDA LÓPEZ. (archivo 010).
- Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP aportó los datos biográficos encontrados en sus bases de datos. (archivo 011).
- Migración Colombia realizó la correspondiente revisión dentro de las bases de datos y adjuntó los movimientos migratorios de la señora MARÍA FERNANDA MIRANDA LÓPEZ, C.C. 1.144.144.575. (archivo 012).
- Emssanar Eps anexó el certificado de afiliación que reposa en sus bases de datos, suministrando la dirección de residencia y números telefónicos de la



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00351-00 PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD

señora MARÍA FERNANDA MIRANDA LÓPEZ, C.C. 1.144.144.575. (archivo 013)

- Móvil Éxito, a su turno informó que no hay registro de la señora MARÍA FERNANDA MIRANDA LÓPEZ, C.C. 1.144.144.575. (archivo 014).
- DIAN informó que en atención a la solicitud del juzgado y revisada la solución tecnológica del RUT, aportó al despacho la información de la señora MARÍA FERNANDA MIRANDA LÓPEZ, C.C. 1.144.144.575. (archivo 015).

En atención a la información suministrada por las entidades relacionadas anteriormente, se requerirá a la parte demandante para que realice las gestiones pertinentes con el fin de notificar a la señora MARÍA FERNANDA MIRANDA LÓPEZ.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obren y consten las respuestas procedentes de INPEC, Claro (Comcel S.A.), Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, Migración Colombia, Emssanar, Móvil Éxito y DIAN.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que adelante las diligencias de notificación de la demandada, de conformidad con la información suministrada por las entidades que suministraron al Despacho los datos de contacto de la señora MARÍA FERNANDA MIRANDA LÓPEZ.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cf2a6d4828dca1072abc477a6576eef00c53bd939bf3d2f872c620d79ef523e**

Documento generado en 22/11/2023 11:13:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>